



**DECRETO N° 00093 DE 2017**  
( 28 NOV 2017 )

Por medio del cual se Activa el Comité Municipal de Gobierno En Línea Territorial GELT de Chaparral Tolima para la vigencia 2016 – 2019 y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA,  
En uso de sus atribuciones que le confiere el numeral 3 del Artículo 315 de la  
Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el “Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea”, el cual fue publicado el 28 de mayo de 2008.

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008 determina que los Lineamientos establecidos en el “Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea GEL” con de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículo 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que el “Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea” establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades pública deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno en Línea en la entidad.

El programa de Gobierno En Línea GEL publica el Manual GEL en la versión 3, creando nuevos lineamientos, criterios, subcriterios y logros que se deben alcanzar de acuerdo a las metas y compromisos establecidos para las vigencias 2015 – 2020 de acuerdo al Decreto 2573 emanado del MinTIC el 12 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que el Municipio de Chaparral está clasificado en Categoría C y se debe estar acorde a los avances del Mapa de Ruta.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité de Gobierno En Línea Territorial GELT del Municipio de Chaparral, con el objeto de garantiza la



adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea Territorial GELT por parte de la institución.

Que en mérito de lo expuesto, se

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Activación del Comité de Gobierno en Línea.** Actívese el Comité Municipal de Gobierno En Línea Territorial GELT de Chaparral Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo del Comité de Gobierno en Línea.**- El objetivo del Comité de Gobierno en Línea Territorial GELT del Municipio de Chaparral es garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea GEL por parte de la Entidad, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la información y la Comunicación TIC.

**ARTÍCULO TERCERO: Conformación del Comité de Gobierno en Línea.**- El Comité de Gobierno en Línea del Municipio de Chaparral estará integrado por:

**El Representante de la Alta Dirección,** será el Alcalde Municipal.

**El Director responsable del programa "Chaparral Cuna de Paz y Progreso",** será el Alcalde

**El Director del Comité de Gobierno en Línea,** será el Secretario General y de Gobierno.

**El Jefe responsable de la oficina de Planeación,** será el Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo SPID

**El Jefe responsable de atención al ciudadano,** el Jefe de Control Interno

**El Jefe responsable de comunicaciones y/o prensa,** será el Secretario Ejecutivo

**El Jefe responsable de la Oficina de Control Interno,** será el Jefe de Control Interno

**El Asesor jurídico,** será uno de los Asesores externos contratados por la Alcaldía.

**El Líder de Gobierno En Línea Territorial,** será el Enlace TIC municipal

**PARÁGRAFO 1º. Elección de Presidente:** El Comité será presidido por Secretario General y de Gobierno.

**PARÁGRAFO 2º. Elección de la Secretaría Técnica:** La **Secretaría Técnica** del Comité estará a cargo del LÍDER TIC MUNICIPAL.

**Parágrafo 3º:** El Comité podrá invitar a las sesiones a los servidores públicos de la entidad, funcionarios de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.



ARTÍCULO CUARTO: **Funciones del Comité de Gobierno en Línea.** Serán funciones del Comité de Gobierno en Línea DEL Municipio de Chaparral las siguientes:

- Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión interinstitucional de políticas y de Gestión de la información para la Administración Pública COINFO, Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el programa Gobierno en Línea, como La Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1151 de 2008 y Decreto 2573 de 2014, entre otros.
- Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno en Línea Territorial en el Municipio de Chaparral.
- Liderar bajo los Lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico, la formulación y seguimiento al Plan de acción de Gobierno en Línea de la Entidad.
- Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en Línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- Definir los Lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberá estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), políticas de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- Adelantar investigaciones de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la Entidad.
- Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el



liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de gobierno en Línea.

**ARTÍCULO QUINTO: Reuniones del Comité de Gobierno en Línea:**- el Comité de Gobierno en Línea del Municipio de Chaparral realizará reuniones **semestrales** para hacer seguimiento a la implementación de la estrategia por parte de la entidad. Las cuales serán convocadas por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias de reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno En Línea Territorial GELT se registrará en actas con sus respectivos soportes de convocatoria y evidencias presentadas.

**PARÁGRAFO:** Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al Líder de Gobierno En Línea por algún medio (físico o digital) y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

**ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidades de los miembros del Comité.** Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

- Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de requerirse.
- Trabajar conjuntamente para llevar adelante el Plan de Acción de Gobierno en Línea Territorial GELT establecido.
- Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea GEL.
- Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el Plan de Acción de Gobierno en Línea, de acuerdo con sus competencias.
- Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal o la Consejo de Gobierno de la Alcaldía.

**ARTÍCULO SEPTIMO: El Líder de Gobierno en Línea.**- El Líder de Gobierno en Línea GEL del Municipio de Chaparral deberá:

- Ser el Canal de comunicación con el programa Gobierno En Línea GEL, el Ministerio de las TIC, Vive Digital y demás programas o estrategias nacionales y departamentales.
- Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité
- Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea Territorial GELT.
- Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité



- Convocar con el apoyo administrativo de la Secretaria Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité GELT al Alcalde o Consejo de Gobierno.
- Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sesión de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.
- Informar al representante legal de la entidad, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales de Gobierno en Línea GEL y TIC.
- Asistir por lo menos una vez cada dos (2) meses, a la reunión de líderes de Gobierno en Línea de las entidades que integran el seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno en Línea, a través de las convocatorias departamentales y/o nacionales.

ARTÍCULO OCTAVO: **Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chaparral, Tolima, a los 28 NOV 2017

**HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO**  
Alcalde de Chaparral

Revisó: Maria Norvi Portela T.  
Asesora externa

Proyectó: Ing. Gil A. Cabrera  
08/11/2017